



Puertos que admitan operación de empresas no habilitadas de transporte terrestre de carga serán sancionados: Supertransporte

Bogotá, 09 de abril de 2015 –. La Superintendencia de Puertos y Transporte advirtió a todos sus vigilados en el sector portuario que no deben permitir la presencia dentro de sus instalaciones de personas vinculadas a empresas de transporte terrestre automotor de carga no habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

Con esta orden de cumplimiento, la Supertransporte intensifica su lucha por erradicar la informalidad e ilegalidad en el transporte, obligando a que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga se preste siempre bajo la responsabilidad de una empresa debidamente constituida y habilitada por las autoridades de Transporte para esta modalidad.

Por último, la Superintendencia les solicita a sus vigilados en los puertos que –al ingreso y a la salida de sus instalaciones– controlen que los vehículos de carga porten su respectivo manifiesto, expedido por una empresa habilitada para prestar este servicio específico de transporte; además, les ordena a los puertos dejar un registro del número consecutivo de dicho documento que ampara el transporte de mercancía frente a las distintas autoridades.

La Supertransporte se permite informar que el incumplimiento de estas obligaciones derivará en sanciones previstas en las normas que regulan la actividad de transporte y tránsito en el país.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Oficina de Comunicaciones

Calle 63 No. 9A-45 Pisos 2 y 3

Tel. (571) 3526700 Ext. 113

Contacto: prensa@supertransporte.gov.co

Twitter: [@Supertransporte](https://twitter.com/Supertransporte)

Facebook, Google Plus y YouTube:

Superintendencia de Puertos y Transporte

Web: <http://www.supertransporte.gov.co>